



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

10-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 2638 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas del empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2638 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 85478562 ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2638 de 2022 del empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28719 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el Municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena.





DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a los elegibles para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza a través del aplicativo SIMO para llevarse a cabo del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 85478562, escogió la Institución Educativa Departamental Otilia Mena Álvarez, ubicada en el municipio de Pivijay - Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que señor **BILIARDO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7595979 fue nombrado por Decreto 766 del 30 de diciembre de 1998, en el cargo de Celador, Código 5320, Grado 03 y tomó posesión el día 14 de enero de 1999.

Que por medio del Decreto 2022 del 28 de diciembre de 2006, expedido por la Gobernación del Magdalena se homologaron y nivelaron salarialmente los cargos administrativos de las instituciones educativas departamentales y de la secretaria de desarrollo de la educación financiados con recursos del sistema general de participaciones. Así, el artículo primero de este acto administrativo, en lo pertinente, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR Y NIVELAR SALARIALMENTE los siguientes cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el departamento del Magdalena financiados con recursos del Sistema General de Participaciones con los símiles de la planta de cargos del nivel central:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION HOMOLOGACION Y NIVELACION PLANTA DEPARTAMENTAL, DECRETO 185 DE 2006				
No	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL

20	CELADOR	ASISTENCIAL	0000	98	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	600.000
2	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	600.000
51	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	600.000
3	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	600.000

Que el Decreto 2023 del 28 de diciembre de 2006, también expedido por la Gobernación del Magdalena, asignó la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada, al



DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Magdalena.

Que el artículo tercero del mencionado decretos estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: Fijase la respectiva denominación, código grado y asignación básica mensual a los cargos de quienes se encuentran con nombramiento provisional desempeñando empleos en vacantes temporales, así:

CEDULA (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
7.595.979	GUTIERREZ (Sic) BOLAÑO BILARDO	AUXILIAR SERVICIO S GENERAL ES	ASISTENCIAL	470	1	\$600.000.00

(...)

Que el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

“DECRETA:

“ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005 SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009				
No	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
20	CELADOR	ASISTENCIAL	0000	98	CELADOR	ASISTENCIAL	470	5	922 000
2	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	1	CELADOR	ASISTENCIAL	470	5	922 000
51	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	3	CELADOR	ASISTENCIAL	470	5	922 000
3	CELADOR	ASISTENCIAL	5320	4	CELADOR	ASISTENCIAL	470	5	922 000

(...)

Que el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y



DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra el señor **BILIARDO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑO**. La disposición en cita expresamente prevé:

“ARTICULO (Sic) TERCERO.- Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

CEDULA (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO (Sic)	GRAD O	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
7.595.979	GUTIERREZ (Sic) BOLAÑO BILARDO	CELADOR	ASISTENCIAL	477	5	\$922.000.

(...)”

Que en ese contexto, el empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28719 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **BILIARDO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7595979, mediante Decreto No. 766 del 30 de diciembre de 1998 y posesionado el día 14 de enero de 1999.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación



DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 85478562 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2638 de 2022 en el empleo denominado Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28719 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **BILIARDO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.



DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 85478562, para desempeñar el empleo público de Celador, Código 477 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28719 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental Otilia Mena Álvarez, ubicada en el municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **EDER ENRIQUE MUTTO MORA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pivijay - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **BILIARDO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7595979, una vez que **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **EDER ENRIQUE MUTTO MORA** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al



DECRETO Nro. 217 DE 27 MAYO 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

empleado público **BILIARDO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

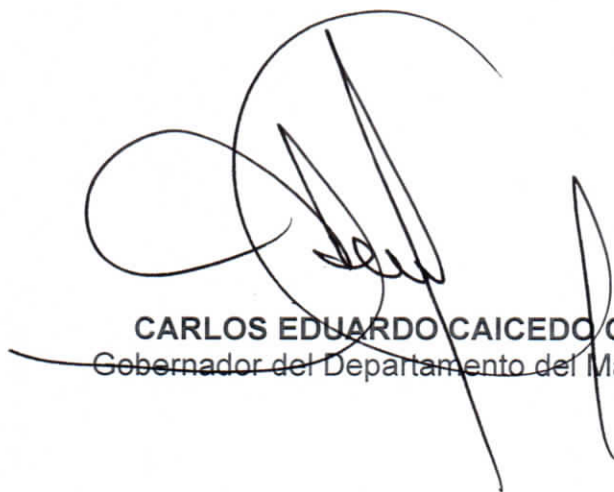
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

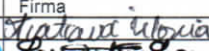
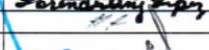
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

27 MAYO 2022



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	